El Lucero,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

Núm. 430.] BUENOS AYRES, MARTES 8 DE MARZO DE 1831. [PRECIO 3 REALES.

Sol sale á 5h. 54m.: se pone á 6h. 2/m, Tiempo medio, à medio dia solar 12h. 11m. 7s.

Observaciones Meteorologicas

HECHAS POR EL DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO.

Dia del mes.	Epocas del dia.	Altura del barom.	Termom. interior del barom.	Termom. la sombra á las 12.	Temperatura del dia. màxima	minima	Higrometro de Daniell. *ter.ext.*	*ter. int*	Peso del vapor de un pie cubico de aire	Direccion del viento. *abajo*	*arrib.*	Cantidad de agua caida.	Estado de la atmosfera.
5	9hm. med. dia. 3h ½t.	30,11 30,12 30.10	69 63 76	64.0	72,0	—	64,0	46,0	3,58	S SO SSO	O OSO		Nublado. Nublado. Despejado
6	9hm. med. dia 3h ½t	30,25 30,21 30.12	69 68 70	68,0	69,6	—	68,0	47,0	3,67	N NE N			Sereno Despejado Despejado

Las medidas lineares de esta tablilla estan expresadas en pulgadas y centesimos de pulgadas del pié ingles. Los grados termometricos son avaluados segun la escala de *Fahrenheit.* El peso del vapor existente en un pié cúbico de aire atmosferico es dado en granos y centesimos de grano de la libra ingles. (*troy.*) Por direccion del viento de abajo se entiende la que indican las veletas, por direccion de arriba la que se deduce del movimiento de las nubes. La cantidad de agua comprende la que ha caido desde las 12 hs. del dia precedente hasta las 12 hs. del dia notado en la primera columna.

Exterior.

CHILE.

VISTA

DEL FISCAL DE LA ILUSTRISIMA
Corte de apelacion
EN LA DISPUTA
DEL
VENERABLE CABILDO ECLESIASTICO
Con el Illmo.
VICARIO APOSTOLICO.
(Continuacion.)

"El fiscal para abrir dictamen pidió, y se agregaron al expediente. 1.° La acta que levantô el Cabildo Eclesiastico, nombrando gobernador de esta diocesis al venerable Dean, cuando al reverendo obispo Dr. D. JOSE SANTIAGO RODRIGUEZ se le mandó salir del país. 2.° La circular que expidió el venerable Cabildo, para que en el clero y pueblo se removiese toda clase de dudas sobre la legitimidad de ese nombramiento (4). 3.° El informe y nota del venerable Cabildo eclesiastico para no admitir por gobernador de esta diocesis al canónigo penitenciario D. *José Alejo Eizaguirre*, nombrado por el citado reverendo obispo RODRIGUEZ."

"El fiscal lamentará siempre estas desagradables ocurrencias: no eran de esperarse despues que habian cesado las oscilaciones políticas, y cuando una administracion legal, recta y pacífica hacia olvidar pasados desastres y enemistades: pero desgraciadamente, del mismo seno de la paz, de una corporacion que la profesa por preceptos evangèlicos, se dejan ver ya sensibles amagos de discordias que V. E. debe contener. Quizà es esta la primera vez, al menos desde que se proclamó la libertad en Chile, que el Cabildo Eclesiastico *se niega á obedecer* tenazmente al Reverendo Obispo de la Diocesis, disputandole facultades, agriandole con expresiones poco decorosas á su alta dignidad, y concitando contra su jurisdiccion las conciencias timoratas, por impresos que ojalá nunca hubiesen visto la luz pública. Todavia es esto mas estraño despues del contento y aclamacion general con que fué recibido el Reverendo Vicario Apostólico, cuando el CONGRESO NACIONAL de pleniponteneiarios, "considerando que las virtudes cívicas y "evangélicas de este digno y virtuoso "Prelado hacen el ornamento de Chile, "y dan las mas fundadas esperanzas á la "religion y al Estado" (5), convino en que V. E. concediese el pase al breve presentado de su nombramiento; despues que tambien se puso el *exequatur*; despues que ha ejercido pacificamente por mas de siete meses, á vista y paciencia del Cabildo Eclesiastico, esa jurisdiccion que ahora se equivoca para disputarsele. ¡ Nuevo ejemplo de los daños que causan las *sedes vacantes*! "El lobo se regocija durante ellas, decia *Baldo* (6)." En todos tiempos se ha lamentado esa desgracia para las iglesias: por eso un sabio magistrado, indicando las cosas que se veian en las sedes vacantes, deseaba que el rey tomase el gobierno de ellas, bien seguro de que esto era lo mas conveniente y útil á la repùblica (7): y otros han deseado se hiciese extensiva á todas las diocesis lo acordado por la metropolitana de Manila, donde no gobierna el Cabildo sino el Obispo mas inmediato (8). Ya que la España no hizo general este saludable remedio, al menos encargó á los virreyes y presidentes estuviesen muy atentos á las acciones de los cabildos en sede vacante, amonestandoles, sopena de caer en desgracia del rey, como refiere SOLORZANO (9), donde cita á propósito una cédula de 5 de Diciembre del año de 1608, dirigida al Arzobispo de Lima D. *Bartolomé Lobo Guerrero*, en la cual "refiriendo y notan-"do los daños y miserias de la desaprobada "gubernacion de las sedes-vacantes, encar-"ga que los Cabildos procedan en todas "sus acciones como conviene, sin dar la "nota de sí que por lo pasado han dado." (El Cabildo Eclesiastico, la cita en la pagina 7 del recurso de fuerza, silenciando su contenido.)"

"Todo pensó remediarlo la ley 10 titulo 11 libro 1. de las *Recopiladas de América*; cuando para evitar los excesos que se cometen en las sedes vacantes, ya por *dividirse en bandos ó en parcialidades los Cabildos*, ya por tomarse toda la autoridad *de las cosas de justicia*, mandó á los virreyes, presidentes y gobernadores se interpusiesen para evitarlas."

"SU SANTIDAD no descuidandose, y extendiendo siempre su paternal empeño por todas las iglesias de la cristiandad, no podia olvidar el estado en que se hallaba la principal de la República de Chile. Por la separacion que se habia hecho de su Reverendo Obispo, habia quedado como vacante, y el gobierno eclesiastico sufria duda y escrupulos, segun el venerable Cabildo lo habia manifestado al expedir la circular de 2 de Enero de 1826, cuando nombró vicario capitular, y aun despues en 12 de Mayo del mismo año oficiò al gobierno, reproduciendo el informe de tres miembros del capítulo, que creian muy interesante se diese cuenta à la mayor brevedad al Sumo Pontifice de ese nombramiento, y de la repulsa que hacia al Reverendo Obispo RODRIGUEZ. Queria seguramente el Venerable Cabildo que una aprobacion de Su Santidad

---

(4) "Deseando, *como con vehemencia* deseamos, "remover de vuestras conciencias todo escrúpulo y "ansiedad que pudiese amagarles, inspirandoles des-"confianzas ó dudas sobre la administracion y régimen "del episcopado." *Palabras de la circular.*

(5) Decreto de 18 de Marzo de 1820, impreso en el número 29 de *documentos oficiales*.

(6) *Ecclesia vacante lupus exultat.* BALDUS apud SOLOR. *de indiar. gubernant.* LIB. 3. CAP. 13 NUM. 107.

(7) *Solent enim canonici sede-vacante in conferendis officiis, multa officia non dicam rependere, sed vere vendere, dum amicis, fratribus. parentibus, cognatis, et aliis multo iis carioribus officia solicitant: utinamque dominus noster rex, sede vacante, gubernationem susciperet: scio rem futuram reipublicæ saluberrimam.* JOANNES GARCIA *de Expensis cap.* 20 *núm.* 14.

(8) SOLORZ. *Polit. Ind. lib.* 4 *cap.* 13 *núm.* 67.

(9) El *mismo allí*, *núm.* 68 y 69.

legitimase esos actos y evitase dudas de jurisdiccion. No se publicó ese informe, ni se dió cuenta à la Silla Apostólica; quedaron siempre muchos en dudas y ansiedades fuera y dentro del pais. El Reverendo Obispo de Arequipa se excusaba de órdenar á los que iban de esta Diocesis con dimisorias del Vicario Capitular, y les pedia ó exigia al menos una carta aprobatoria de parte del nombrado por el Reverendo Obispo RODRIGUEZ. Se sabe que en esta diocesis ocurrian ostensivamente al Vicario Capitular, y en secreto al que habia nombrado el Diocesano, como ya lo advierte el R. V. A. en la representacion que ha dirigido á V. E."

"SU SANTIDAD no podia ignorar estos hechos: debieron llegarle avisos, y especialmente los tendria muy veraces del Venerable Dean de este Cabildo, Obispo hoy de Retimo y gobernador de la diocesis de Concepcion. El SANTO PADRE, como buen pastor, se apresuró á poner remedio, porque sabe muy bien que el régimen de la iglesia pide esencialmente un Obispo, y que no es conforme al derecho divino el encomendarlo al que no tenga la dignidad del episcopado, á no ser que sea por un tiempo muy corto (10). El mismo breve en que se nombra al R. V. A. està expresando la necesidad y las causas. Esto no es nuevo en la iglesia, ni se han dado esos nombramientos á *Prefectos de misiones mandados á la China, al Pegú* y otros paises infieles (11). Desde los primeros siglos de la iglesia, y antes que en ella se viese lo que ahora llamamos *Cabildo Eclesiastico*, hubo Vicarios Apostólicos en paises civilizados, pues INOCENCIO I., renovando en 412 el vicariato que habia dado el Papa SAN CIRICIO, expresaba que lo hacia siguiendo el ejémplo de sus antecesores *prædecessores nostros apostolicos imitatus*; los hubo desde una remota antiguedad en las Galias, como èl de Arles que tambien se trasladó á Viena; en Sicilia él de Siracusa; en la Gran Bretaña él de Cantorbery; en Irlanda él de Dublin; y por lo que respecta á España, de donde nos vino religion, idioma y algunos otros bienes, à cambio de una larga servidumbre se recibieron vicarios apostólicos desde el siglo V., como en la Bética á *Zenon* nombrado por el Papa SAN SIMPLICIO, á que siguieron despues otros en Portugal, en Sevilla, Tarragona y otras provincias de aquel reino. Los mismos reyes pedian esos Vicarios, como lo hizo ALONSO VI., mandando una embajada al Pontifice, y efectivamente fué enviado el Abad *Ricardo de San Victor* con plenas facultades para la reforma de costumbres y de la disciplina."

" En Chile ya tuvimos antes un Vicario Apostólico para toda la República: no habia entonces sede-vacante, y fué recibido con acatamiento por el mismo Reverendo Obispo RODRIGUEZ, de quien se sabe indudablemente haber sido aplaudido la eleccion y nombramiento del actual para esta diócesis. No debe, pues, ponerse en duda esa facultad que tiene la Silla Apostólica para nombrarlos en sede vacante y en sede-plena; y que ha usado y usa de ella oportunamente en todas las naciones católicas, cuando el Obispo no reside, cuando es larga la vacante, cuando es utilidad de la iglesia, cuando el Obispo está impedido de gobernar por senectud ó por enfermedades, ó por interdiccion civil ó canónica, ó por hallarse muy distante (12). ¿Ni como podria desconocerse esta facultad cuando le están reconocidas otras mayores? " El Papa, dice *la* "*ley* 5.ª *tit.* 5.ª *part.* 1.ª; puede "mandar un Obispo de un lugar á otro. "E facer de un obispado dos é de dos uno, "habiendo alguna razon guisada porque "lo deba facer, que fuese á pro de aquella "tierra ó por ruego de los reyes. E él á "poder de facer que obedezca un Obispo "á otro, ó de facerlo de nuevo en "logar que nunca lo hobo." La facultad de nombrar Vicario Apostólico para una diocesis, cuando el Obispo se halla á larga distancia, solo es peculiar á Su Santidad en uso del primado que le corresponde en la iglesia universal: si tambien permite en ese caso á los cabildos eclesiasticos el gobierno de la diocesis, y el poder nombrar un Vicario Capitular, se entiende cuando el Obispo no puede delegar, y aun entonces el Cabildo solo administra interinamente, como si estuviera en sede vacante (13). Si no fuese asi, tendria un cabildo igual facultad á la del primado de la iglesia. Esa corporacion no entra á nombrar con derecho propio quien egerza la jurisdiccion como en verdadera vacante, hasta la institucion de un succesor Diocesano, sino que todo lo que hace es interino, mientras se consulta á la Silla Apostólica, como debe hacerlo el Cabildo lo mas pronto posible: *Donec per Sedem Apostolicam, cujus interest ecclesiarum providere necessitatibus, super hoc per ipsum capitulum quam cito commode poterit consulendam aliud contingerit* (14). El Cabildo Eclesiastico en la circular de dos de Enero de 826, y en el informe de los tres individuos de su seno, que reprodujo en 12 de Mayo del mismo año, dejó de trescribir las palabras qu se han citado de BENEDICTO XIV: y no se sabe si de intento, ó por olvido: lo que se ve es que solo paso las que le antecedian, y que citó por de *Solorzano* las de su anotador *Ramiro de Valenzuela*, con referencia á D. *Pedro Frasso*, (15) cuya doctrina es, que expulso el Obispo y muriendo su Vicario, ó no dejandolo, el Cabildo nombra provisoriamente, *interim*, esto es mientras provee la Silla Apostólica, *cujus interest ecclesiarum providere necessitatibus*, como dice BENEDICTO XIV. Hechos y disposiciones bien recientes aclaran mejor este derecho positivo que rige en la iglesia.

Continuará.

(10) CHRISTUS, *non aliis ecclesiasticis regiminis duces, et summa capita, quam Apostolos, et iis succedentes, episcopos statuit. Unde si illius caput presbiterum vel diaconum posueris, jam non habes regimen ecclesiasticum* CHRISTI, *nec adeo tale quale ad ecclesiam constituendam sufficiat. Quare stat, et verum est ecclesiæ regimen episcopum essentialiter recipere, nec salva divina lege posse committi præsbitero nisi ad exigüi temporis spatium.* El doctisimo PEDRO AURELIO en su tratado *Vindiciæ censuræ Sorbonicæ*, citado por CAÑADA en sus *observaciones sobre recursos de fuerza*, parte 3.ª capitulo 7 número 38.

(11) Recurso de fuerza entablado por el Venerable Cabildo Eclesiastico, *página* 24.

(12) FERRARIS. *verb. Vicar. Apostólic.* núm. 53.
(13) FRASSO. *de regio patronatu. cap.* 43. núm. 49.
(14) BENEDICT. XIV, *lib.* 13. *cap.* 16, *par.* 11, *de Sinod. diocesan.*

(15) ¿Vease el núm. 43 de las anotaciones de Valenzuela al *lib.* 4 º. *cap.* 27 de la Polit. ind.

Interior.

DOCUMENTOS OFICIALES.

La publicacion que hace el Lucero *de los documentos, es oficial.*

Buenos Aires, Marzo 5 de 1831.

El Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. La tropa de línea y milicia al sueldo será pagada con el sueldo íntegro que se abone por tesoreria, sin descuento de ninguna clase.

2. El Inspector General, circulando este decreto, hará las mas formales prevenciones sobre su cumplimiento, y lo vigilará.

3. El Ministro secretario de guerra y marina queda encargado de su ejecucion, y de que se publique en el Registro Oficial.

ROSAS.
Marcos Balcarce.

Buenos-Ayres, Marzo 7 de 1831.

El Gobierno, consultando la seguridad de la provincia que le está encomendada, ha acordado y decreta.

Art. 1. Con los libertos llamados al servicio en decreto de 19 del mes próximo pasado, se organizará un cuerpo de infanteria. Su denominacion será *Milicia Activa de Infanteria*, LIBERTOS DE BUENOS AYRES.

2. Constará por ahora de las compañias á que dé lugar el número de libertos que pueda reunirse.

3. Cada una de ellas tendrá el número de oficiales y plazas de prest que señala la ley militar de 17 de Diciembre de 1823. Un sargento primero, uno segundo, dos cabos primeros, dos segundos y dos tambores por compañia serán veteranos.

4. La plana mayor constará de—
Un comandante,
Un sargento mayor veterano,
Dos ayudantes mayores idem.
Un abanderado idem.
Un tambor de órdenes idem.

5. Comuniquese à quienes corresponda y publíquese.

ROSAS.
Marcos Balcarce.

Aviso del Ministerio de Gobierno.

A virtud de propuesta de la Sociedad de Beneficencia, han sido nombradas para aumentar el número de socias de dicha sociedad, las señoras *Da. Encarnacion Escurra de Rosas, Da. Candelaria Somellera de Espinosa y Da. Joaquina Riverola.*

Buenos Aires, Marzo 7 de 1823.

EL LUCERO.

BUENOS AYRES, MARZO 8 DE 1831.

Las noticias que circulan en el pueblo nos parecen probables, pero aun no han sido confirmadas oficialmente. Segun carta escrita en Santa-Fé por una persona muy respetable, el *Protector* se hallaba tan estrechado por los distintos cuerpos que obraban bajo las órdenes del señor Gobernador Lopez, que no le quedaba mas arbitrio que retirarse ó esponerse á los azares de un combate; y en este caso no se dudaba del resultado; en primer lugar, porque su posicion no era la mas ventajosa; y en segundo lugar por la superioridad en el número y valor de sus adversarios.

Toda la campaña se habia declarado en favor de la federacion; y el señor Lopez mandaba en el territorio cordobes como si estuviese en su misma provincia. Sus regimientos de caballeria habian tenido que montarse en caballos del pais por ser mas acostumbrados á la sierra que los de Buenos Aires y Santa Fé; y á pesar de la grande escasez de animales que se esperimentaba en la provincia de Córdoba, esta operacion, gracias al celo de los habitantes, no habia encontrado la menor dificultad.

Los enemigos del órden trabajan para volver à anarquizar al Entre-Rios: sin embargo se espera preservarla de nuevos trastornos. Aquel gobierno cuenta con un cuerpo de cerca de 600 hombres á las órdenes del coronel *Espino;* sin comprender los 300 que están en las inmediaciones del Arroyo de lā China y los refuerzos que en un caso apurado recibirá de Santa-Fé y Buenos Aires. Cualesquiera que sean los planes forjados contra las provincias litorales, sus recursos son mas que suficientes para garantir su territorio, sin distraer una sola bayoneta de la grande empresa que han concebido de libertar à las provincias hermanas. Su principal fuerza estriba en las disposiciones de los pueblos, y es preciso desconocerlas completamente para creer que se dobleguen al yugo de los *decembristas.*

La opinion general de los que conocen los recursos de ambas partes es, que el señor Paz nunca llegará á triunfar del ejército confederado: pero supongamos que por una fatalidad imprevista estos calculos saliesen equivocados. ¿Cual seria entonces el resultado para nosotros?--Muy distinto de lo que piensan los *hombres de sanos principios*; porque los gobiernos aliados sentirian la necesidad de poner en movimiento todos los elementos para reparar un contraste.

Una victoria basta á derribar el poder efimero del general Paz; pero no se necesita menos de una serie de triunfos para disolver momentaneamente à las masas que se han levantado contra él.

Una persona respetable nos ha favorecido con la siguiente carta datada en Amberes.

Mi querido amigo: el principe de Orange dejó esta ciudad el 24 de Octubre. El 25 empezaron à quemar y destruir las casas; y esta conducta, de que el pueblo no tenia conocimiento, exasperó á sus habitantes. Habian quedado en una lancha, al lado del muelle, muchas armas blancas y de chispa, sin resguardo alguno. El pueblo se apoderó de ellas; algunos partidarios que ocultamente habian entrado en la ciudad, se armaron, y el 26 por la mañana las puertas mas débiles fueron atacadas. El 27 à la madrugada entraron las tropas belaas y á las diez se celebrò una convencion con la ciudadela, que desgraciadamente fue rota sin saber por quien. El tiroteo principió á las dos de la tarde, y á eso de las cuatro, tres fragatas, varias cañoneras y la ciudadela rompieron el fuego con bombas, bala rasa y fusileria que duró hasta las once de la noche. Se destruyó el arsenal y la aduana. Esto ha ocasionado una pérdida gravísima para el comercio nacional y extrangero, que no bajará, segun se crée, de ocho millones de florines. La ciudad en su mejor parte está destruida, y la mortandad ha sido excesiva. Nada puede justificar la conducta del comandante: si la ciudadela y los buques hubiesen hecho fuego sobre los revoltosos nada habria que decir: pero bombardear á una ciudad excede los limites del furor.—Mis almacenes y casa han sido respetados por un favor especial de la providencia; mas los cueros y carnes saladas que V. me remitió, y se hallaban en el depósito, se han perdido enteramente. Voy á reclamar en oportunidad.

"Ha empezado á circular la noticia de que el congreso de los poderes extrangeros reunido en Londres reconocerá la independencia de la Belgica, tal como era en 1814; siempre que el gobierno no sea republicano, ni se agregue el país á la Francia."

COMUNICADOS.

Sr. Editor del Lucero.

Muy palpables son las dificultades que oponen las circunstancias críticas del dia á la organizacion social. Jamas la execracion pública se expresará suficientemente contra los revolucionarios de Diciembre, porque ellos son la causa de mucho males que en largo tiempo no podrán curarse radicalmente. Si los que se mantienen obstinados contra la administracion actual, ignorando ellos mismos el motivo de su resistencia y el objeto de sus aspiraciones, se apercibiesen de la influencia que tiene su criminal tenacidad, para impedir el desenrollo de innumerables medidas beneficas que harian la felicidad del pais, les hacemos la justicia de suponer que se arrepentirian de su terquedad. Ellos se han propuesto causar la ruina universal; pero son muy pocos, y la Providencia ha manifestado su voluntad en favor de la buena causa.

La administracion de justicia exige imperiosamente una reforma radical. Los defectos de nuestra legislacion en este ramo, han sido sentidos por todos los practicos. No hay un solo hombre precisado á comparecer á la presencia de los jueces, que sin quejarse de su integridad, no lamente los vicios de leyes ineficaces, y las mas veces absurdas. El conocimiento de los infinitos recursos que presenta una legislacion inaplicable á nuestro estado, es un medio de industria que se ha proporcionado á muchos hombres, que teniendo una alma bien dispuesta para el crímen, han encontrado en las puertas de los tribunales el modo de pasar su vida. Al transitar por los portales de la casa de justicia, el hombre de bien se estremece, y alguno nos ha dicho que no se ha contemplado seguro mientras no se ha visto á larga distancia de ellos. Alli se encuentran casi perennemente unos cuantos seres sin fortuna y sin oficio, ocupados en cavilar sobre el primer asunto que se les ofrece; vendiendo su destreza y conocimiento en las intrigas. Esta clase de individuos es la mas perjudicial que puede existir en el pais. Ella perturba el sosiego y bienestar de muchas familias pacificas, y contra ellos es principalmente que deberia desplegarse todo el celo de los magistrados y de la policia. Hemos sido informados de un negocio que se ha introducido estos dias en uno de los juzgados. Es execrable; y vamos á constituirnos unos centinelas vigilantes del juez y de la parte que lo ha promovido. Un hombre acostumbrado á vivir de enredos, disfrutando la opinion mas detestable, ha tenido la habilidad de hacerse cargo de un viejo de ochenta años, sordo y vicioso. Muy poco le ha costado conseguir que este haga un testamento, en el cual lo nombra de heredero, y declara huerfana á la que hasta el dia ha sido tenida por su legítima hija: á su tiempo hablarémos del modo y de los testigos que han dado valor à este inicuo documento. Entretanto él ha logrado que una familia industriosa, honrada y pobre, abandone sus trabajos para esclarecer derechos que se le quieren usurpar. Ha conseguido que la hija lamente la conducta de su decrepito padre, que tal vez se arrepen-

tiria si conociese los terribles males que le causa á ella y á sus nietos. Conocemos la rectitud de nuestros magistrados, y no dudamos un momento de que la justicia triunfe; ¿pero cuanto no costará á una familia desgraciada y numerosa, indemnizarse de los males que indispensablemente va á padecer? El que hable un momento con muchos de esos intrigantes que frecuentan la casa de justicia, no puede menos de deplorar los obstáculos que se han opuesto hasta aqui á la reorganizacion de nuestros tribunales.

El sosiego de las familias, el goce de sus derechos, ese sentimiento de confianza en las leyes que los amparan, se alteran á la vista de semejantes atentados, sobretodo cuando considerase que pueden repetirse con impunidad.

Un Patriota.

PASAPORTES

Expedidos por el Departamento de Policía el dia 7 de Marzo de 1831.

D. Nazario Barrios, á San Nicolas.
Antonio Arderio, á la G. del Monte.
Mariano Aguilar, á San Nicolas.
Carlos Martinez, al Pilar.
José Maria Cabut, á la Magdalena.
Antonio Pereira, al Baradero.
Juan Avelino Silva, á Dolores.
Santiago Boliveros, á Lujan.
Nicolas Corbalan, á id.
Juan Sapia, á San Pedro.
José Samudio, al Salado.
Antonio Ballesteros, á Lujan.

NECROLOGIA.

RAZON DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN MUERTO EL DIA 5 y 6.

Parroquia del Socorro.
D. Jacinto Caró, 54 años.
Justa Villalba, 45 años, india.
Baldomero Lopez, parvulo.
Parroquia de San Telmo.
Luis Borbon, 26 años.
Petrona Martinez, 50 años.
Parroquia de San Nicolas.
Casimiro, parvulo.
Romana Maria, parvula.
Parroquia de Monserrat.
Baldomera Garcia, parvula.
Tomas San Martin, 2 años, moreno libre.
Geronimo, parvulo.
Feliciano Alegre, 7 años.
Parroquia de la Piedad.
Maria Lucero, 41 años.
Parroquia de la Merced.
José Alejandro, parvula.
Leonardo Custodio, parvulo.
Protestante.
Diego Brid, 3 años.
Parroquia de San Miguel.
Rafael, 24 años, moreno libre.
Maria, 18 años, idem idem.
Hospital general de hombres.
Hermenegilda, 32 años.

AVISOS.

Interesante.—El dueño del cuarto calle de la Plata No. 18, que actualmente se halla desocupado, lo ofrece para el alquiler modico que pagan los demas contiguos de su propiedad, a la persona que quiera tomarle unos restos de ropa hecha y efectos que existen en la calle de Suipacha No. 8, donde podrán verse y tratarse.

El tribunal de Comercio de esta ciudad, visto el espediente promovido por D. José Julian Arriola, con los acreedores de su concurso, y el avenimiento que han pronunciado, teniendo presente la mayoria de votos, ha acordado lo siguiente.

Buenos Ayres, Marzo 1 de 1831.

Se autoriza a D. José Julian Arriola para que pueda trabajar libremente y adquirir con su industria lo que pueda, en los terminos que lo solicita y proponen los sindicos, otorgándole al efecto la correspondiente carta de habilitacion. Lo que se comunica al público y al comercio para su satisfaccion. Buenos Ayres, Marzo 5 de 1831.

FRANCISCO CASTELLOTE.
Escribano del Consulado.

Avis aux Français,

Le Consul Général de France a reçu de son Gouvernement, une ordonnance du Roi, portant amnistie pour les délits politiques antérieurs au 29 Juillet 1830. Les personnes qui sont dans le cas de profiter du bénéfice de cette ordonnance, peuvent venir en prendre communication á la Chancellerie du Consulat.

Aviso al público.—Se vende un establecimiento de saladero con todos sus útiles, listo como para trabajar en el acto, situado al otro lado de Barracas, inmediato al ombú nombrado de Preciado. Quien se interese en su compra puede verse con el señor D. Feliz Constanzó, calle de Belgrano No. 54.

Felis Constanzó.

AVISO.—El abajo firmado tiene el hónor de avisar al público que se halla á la cabeza del café llamado SANTO DOMINGO, en el que dedicará todos sus esmerós para que los SS. concurrentes sean servidos á su placer y con su mayor aseo. Espera que en atencion á haber tomado este giro como un recurso paro su númerosa familia, no faltarân principalmente entre sus paisanos quienes quieran favorecerle con su asistencia ä dicho establecimiento. Buenos Ayres, Marzo 7 de 1831.

AGÜSTIN HERRERA.

Aviso de la policìa.

Habiendose concluido el término porque fue rematado el Puente de Lujan, se saca nuevamente á remate para el dia 21 del corriente, en que ā la hora de las 12 serân abiertas las propuestas y elevadas à la superioridad para la aprobacion de la que resultase mas ventajosa. Las personas que gusten enterarse de las bases del precitado remate, podrân acercarse á la oficina del departamento donde se les pondrâ de manifiesto.

Buenos-Ayres, Marzo 5 de 1831.

Se vende la casa No. 198 y 200, situada en la calle de la Catedral, tiene excelentes comodidades. El que quiera tratar de su precio, ocurra à la casa No. 242, calle de la Paz, en donde estarà el encargado para su venta.

Hay de venta en el partido de Santa Catalina, lo siguiente.

5 bueyes mansos,
6 idem redomones,
4 novillos,
28 vacas grandes,
73 terneros de año,
13 idem de meses,
1 caballo entero,
7 idem mansos,
3 idem redomones,
45 yeguas grandes,
17 idem de año,
17 idem de meses.

Quien se interese en la compra, vease con Da. Lucia Revoredo, calle de los Estados Unidos No. 112, en la ciudad; ò con su asociado D. Manuel Pozo en el citado partido,

Se vende una interesante coleccion de papeles publicos que han salido en esta ciudad, hay algunos tan antiguos que son de los fundadores, pues cuentan mas de 30 años que aparecieron. En la calle del Parque No. 232, los varân las personas que se interesen por ellos, desde las 2 de la tarde hasta la noche.

La Gaceta de Buenos Ayres, su autor el Dr. D. Mariano Moreno, en 7 [tomos encuadernados	7
El Semanario de Agricultura en un tomo.	1
El Americano.	2
La Prensa Argentina.	2
El Imparcial.	1
El Abogado Nacional.	1
Los Amigos de la Patria.	1
Martir ó Libre.	1
El Observador.	1
El Desengaño.	1
El Grito del Sud.	1
El Argos de Buenos Ayres.	1
La Cronica Argentina.	1
La Aurora, papel chileno.	1
El Patriota.	1
El Censor.	7
El Depertador del padre Castañeda.	2
El Paralipomenon del padre Castañeda.	1
El Desengañador de idem.	1
El Independiente.	1
Una coleccion de papeles pertenecientes â ocurrencias de Europa.	4
Varios papeles de particulares.	1
Total..........................	40

Aviso de la Policía.

Ne habiendo tenido efecto el remate del derecho del Puente de Galvez anunciado para el 17 del mes proximo pasado, por deberse agregar como una de las condiciones la de que los militares que transiten por él en servicio del estado, no pagarân el precitado derecho de pontasgo, se saca nuevamente á remate para el dia 10 del presente mes, en que á la hora de las 12 serân abiertas las propuestas â presencia de los interesados, elevandose despues á la superioridad para la aprobacion de la mas ventajosa: advirtiendose que los sugetos que gusten enterarse de las bases para el predicho remate, podrán acercarse â la contaduria del departamento, donde se le pondrân de manifiesto. Buenos Ayres, 4 de Marzo de 1831.

Inspeccion general de obras publicas.

Las personas que gusten rematar las refacciones que deben hacerse en la casa de la Escuela Normal de niñas en la Parroquia de Monserrat, podrán depositar sus propuestas cerradas en el buzon de la Comandancia de Guerra, en la que serān abiertas el dia 12 del presente mes à las 12 de su mañana; y elevadas á la superioridad para su resolucion. Buenos Ayres, Marzo 4 de 1831.

Se alquilan dos piezas decentes para hombres solos ó un matrimonio sin familia: El que se interese ocurra á la calle de la Universidad frente al No. 207, que hallarà con quien tratar.

Aviso á los emprendedores y propietarios de casas. Calle de Belgrano frente al No. 177, se fabrica y se vende polvo de ladrillo á 3 pesos y 4 reales la fanega. Se vende tambien maderas de algarrobo acerradas de anchor y largo, propia á hacer marcos de puertas y ventanas; tambien maderas de pino. De la plaza chica yendo para el campo, poco mas de 3 cuadras de la plaza de Monserrat, y yendo para el rio menos de 2 cuadras.

Se ALQUILA en un precio moderado, una pieza grande y bien amuebladas, distante 2½ cuadras de la Plaza. Vease calle de la Catedral No. 100: tiene una entrada particular.

Harina fresca superior.

Se vende 130 barricas à un precio sumamente moderado, ocurra á Lavalle y Macome No. 36 calle de Potosi.

El que hubiese encontrado en el camino de Flores una cartera con un pasaporte para Montevideo y otras varias cuentas, tendrâ la bondad de entregarlo en la calle de la Victoria No. 100, que será generosamente gratificado.

Aviso.—3,000 pesos: quien los quiera a réditos sobre hipoteca, ocurra á la botica, calle de Chacabuco número 70 á las 12 ó la 1 donde encontrarà con quien tratar.

Inspeccion general de obras públiblicas. No habiendo sido aprovada la propuesta hecha para el arriendo del obrage de la Catedral, se saca de nuevo â remate. Las personas que gusten, podrán depositar sus propuestas cerradas en el buzon de esta comisaria por el espacio de 8 dias de la fecha, para que el dia 11 del corriente, sean abiertas y elevadas â la superioridad para su resolucion. Buenos Ayres, Marzo 3 de 1831.

REMATES.

Por Tomas Gowland y Ca.

Calle de la Reconquista No. 63.

Hoy Martes 8 del corriente, se rematarán à la mejor postura, lo siguiente.

Pañuelos de espumilla bien surtidos, peinetas para rulos y grandes, rasos negros y de colores de superior calidad, pañuelos negros de seda, dichos de colores idem, sillas de estrado, sombreros de pelo, ules; marroquines, gorros de paño, jergones, bramantes, listados, zarazas fondo blanco, muselinas, paños, &c.

Por los mismos.
En la Alameda.

El Jueves 10 del corriente, se rematarâ por el que mas ofrezcan, la goleta RIO NEGRO, de 69 toneladas, surto en la boca frente al muelle. Este buque es de construccion brasilera, y muy particularmente para el trafico del rio, el inventario se puede ver abordo ó en casa de los rematadores.

En seguida.

Se rematarán una famosa lancha y otros útiles que quedaron por venderse de la fragata Balloon.

Igualmente.

Una partida de perchas negras, propias para palos de buques mayores de zumacas, balandras, lanchas y botes, cadenas y anclotes nuevos, y otros varios articulos.
A las 10.

Por Lavalle y Macome.

En casa de D. Jorge Beley y Ca. Calle de la Universidad No. 27.

El miercoles 9 del corriente se han de rematar por cuenta de quien pertenezca los efectos averiados siguientes.

Bramantes de algodon muy finos.
Lienzos de varios anchos.
Pañuelos de algodon
Listados.
Colchas.
Paños finos.
Muselinas.

Al mismo tiempo

Tambien averiados.

Cuchillos y tenedores.
Espuelas grandes.
Limas surtidas.
Tijeras &a.